

Para
emprendedores
que quieren crear
su empresa

Para
empresarios
que quieren
ampliar,
modernizar
o trasladar su
centro
productivo

AYUDAS

**incentivos
autonómicos**

**A LA INVERSIÓN
EMPRESARIAL**

2018-2020



EXTREMADURA
EMPRESARIAL



incentivos autonómicos

A LA INVERSIÓN
EMPRESARIAL
2018-2020

¿En qué consisten estas ayudas?

Es una **subvención a fondo perdido para empresas que realicen inversiones en Extremadura, con la finalidad de apoyar la creación de nuevas empresas y la consolidación de las ya existentes, favoreciendo los proyectos de ampliación, modernización y traslado.**

¿Quién la puede solicitar?

Empresas, especialmente pymes de cualquier sector de actividad.

Para la valoración del proyecto subvencionable, las actividades recogidas específicamente en art. 9.2 tendrán mayor intensidad de la ayuda.

Sectores excluidos. *Se excluyen de esta convocatoria, las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas, la acuicultura, las del sector de los transportes, las del sector de la energía, las financieras y de seguros y las de servicios agrícolas a terceros; así como cualquier otra actividad no relacionada anteriormente y que esté excluida del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

Modalidades de ayuda:



LÍNEA

1

Subvenciones por actividad

Para **empresas de cualquier sector de actividad** que vayan a realizar inversiones en activos fijos, a excepción de los sectores excluidos en el art 3 del Decreto.

LÍNEA

2

Subvenciones por relevo generacional

Destinada a **pequeñas empresas que den continuidad a otro establecimiento** que de otra forma hubiese cerrado, ya sea por la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

LÍNEA

3

Subvenciones para la transformación y adaptación a la industria 4.0

Para la **empresa industrial productiva**, para implementar proyectos que promuevan su transformación digital y conlleven la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones, tratamiento de datos, de inteligencia, análisis y de gestión.

**incentivos
autonómicos**

A LA INVERSIÓN
EMPRESARIAL
2018-2020

LÍNEA

1

Subvenciones por actividad

¿Para quién?

Para **empresas de cualquier sector de actividad** que vayan a realizar inversiones en activos fijos, a excepción de los sectores mencionados en el art. 9.3 del Decreto.

Inversiones subvencionables

- **Terrenos e inmuebles.**
 - La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil, no superando el 10% del proyecto subvencionable.
 - Adquisición de inmuebles industriales o comerciales necesarios para la actividad.
- **Obra civil.**

Traídas y acometidas de servicios; urbanización adecuada a las necesidades del proyecto; construcción o adecuación de oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas y de productos terminados, edificios de producción, de servicios industriales y de comercialización; entre otros.
- **Bienes de equipo y equipamiento.**

Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, vehículos comerciales y/o industriales, equipos de medida y control, equipos de seguridad, medios de protección del medio ambiente,



instalaciones especiales, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- **Programas informáticos** necesarios para el desarrollo de la actividad.
- **Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa** relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras.

Cuantía

Pequeñas empresas	Subvención máxima de hasta el 45% del proyecto subvencionable.
Mediana empresa	Subvención máxima de hasta el 35% del proyecto subvencionable.
Gran empresa	Subvención máxima de hasta el 25% del proyecto subvencionable.

Importe mínimo subvencionable: 10.000€

incentivos autonómicos

A LA INVERSIÓN
EMPRESARIAL

2018-2020

LÍNEA

2

Subvenciones por relevo generacional

¿Para quién?

Esta subvención está **destinada a pequeñas empresas que den continuidad a otro establecimiento** que de otra forma hubiese cerrado, ya sea por la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

Condiciones específicas

La empresa cesante deberá estar constituida como persona física o sociedad limitada unipersonal o formada por dos socios que estén unidos por relación conyugal o ligados con análoga relación de afectividad.

Plazo máximo de un año para presentar la solicitud, desde el reconocimiento de la jubilación, incapacidad permanente o el fallecimiento del titular de la actividad a traspasar.

El relevo en la actividad deberá producirse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Inversiones subvencionables

- **Terrenos e inmuebles.**
 - La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil, no superando el 10% del proyecto subvencionable.
 - Adquisición de inmuebles industriales o comerciales necesarios para la actividad.
- **Obra civil.**

Traídas y acometidas de servicios; urbanización adecuada a las necesidades del proyecto; construcción o adecuación de oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas y de productos terminados, edificios de producción, de servicios industriales y de comercialización; entre otros.
- **Bienes de equipo y equipamiento.**

Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, vehículos comerciales y/o industriales, equipos de medida y control, equipos de seguridad, medios de protección del medio ambiente,



instalaciones especiales, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto. Los activos deberán ser nuevos, excepto para la modalidad de subvenciones por relevo generacional que podrán no serlo.

En esta modalidad de ayuda, los activos de bienes de equipo y equipamiento pueden ser de segundo uso.

- **Programas informáticos** necesarios para el desarrollo de la actividad.
- **Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa** relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras.

Cuantía

Pequeñas empresas

Subvención máxima de hasta el 45% del proyecto subvencionable.

Importe mínimo subvencionable: 10.000€
Subvención mínima del 20%

incentivos
autónomos

A LA INVERSIÓN
EMPRESARIAL

2018-2020

LÍNEA

3

Subvenciones para la transformación y adaptación a la industria 4.0

¿Para quién?

Destinada a la **empresa industrial productiva**, para implementar proyectos que promuevan su transformación digital y conlleven la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones, tratamiento de datos, de inteligencia, análisis y de gestión.

Condiciones específicas

Podrán acogerse a esta modalidad las **empresas industriales, encuadradas en la Sección C, Divisiones 10 a 32, (CNAE 2009); incluyendo el sector agroindustrial.**

Se podrán acoger a esta modalidad aquellas empresas industriales productivas, que habiéndose sometido previamente a una fase de evaluación-asesoramiento, vayan a llevar a la práctica las recomendaciones recogidas en la misma. Será requisito imprescindible la presentación de esa evaluación.



Inversiones subvencionables

- **Coste del proyecto o análisis realizado por las empresas exigido para poder optar a esta modalidad de ayudas**, siendo este concepto como máximo el 35 % del proyecto subvencionable.
- **Gastos de la consultoría externa especializada** que vaya a desarrollar e implantar los proyectos.
- **Adquisición de activos inmateriales:** patentes, licencias, know-how o software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control, tecnologías de comunicación, computación y cloud, ciberseguridad.
- **Inversiones en hardware**, comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como adquisición de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.

Cuantía

Pequeñas empresas

Subvención máxima de hasta el 45% del proyecto subvencionable.

Mediana empresa

Subvención máxima de hasta el 35% del proyecto subvencionable.

Gran empresa

Subvención máxima de hasta el 25% del proyecto subvencionable.

Importe mínimo subvencionable: 10.000€
Subvención mínima del 25%

Información general a las tres líneas de ayudas:

- **Forma jurídica del solicitante:** Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación o Sociedades Civiles con personalidad jurídica.
- **El importe mínimo del proyecto subvencionable será de 10.000€.**
- **El beneficiario debe aportar como mínimo el 25% de los costes subvencionables,** mediante recursos propios o financiación externa.
- No son subvencionables proyectos con una inversión superior a 1.200.000 €, que pudieran acogerse a la línea de Incentivos Regionales.
- **Mantener en Extremadura los activos subvencionados, la actividad y el empleo durante al menos 3 años** consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. Cuando se trate de grandes empresas, este plazo será de 5 años.
- **Colocar distintivos anunciadores** sobre la ayuda concedida (art. 39).
- Realizar las inversiones con posterioridad a la presentación de la solicitud y después de haber acreditado el no inicio de inversiones*.

** Con excepción de los realizados para la adquisición de terrenos, trabajos de ingeniería de proyectos de obra civil o coste de proyecto exigido para la modalidad de Industria 4.0.*





Las solicitudes se podrán presentar, una vez habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería competente en materia de empresas. La información referente a la tramitación del procedimiento podrá ser consultada en <http://ciudadano.juntaex.es>.

En caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los registros que integran el sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, así como en cualesquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 4 meses desde la presentación de la solicitud.

ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD DESDE EL 1 DE ENERO DE 2018

DECRETO 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

extremaduraempresarial.juntaex.es

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras